JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **PROCESO DE INTERDICCIÓN de JORGE ELIECER ROJAS MERCHÁN**
(OPOSICIÓN A LA ENTREGA)
RADICACIÓN: 30-2015-438

A los 26 días del mes de octubre de dos mil veinte (2023), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El apoderado del opositor dr. ALVARO EFRAIN LOPEZ BASTIDAS

El apoderado de la parte incidentada dr. JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA.

El opositor sr. ÓSCAR OCAMPO

La guaradadora NIEVES MERCHAN DE ROJAS.

En audiencia se recepcionaron las siguientes pruebas:

TESTIMONIOS:

JHON FREDY RAMÍREZ MOTTA,
JHON CARLOS PEREA LEIVA,
LUIS ALFONSO BAÉNA HERNÁNDEZ,
ARELIS SALGUERO RINCÓN,
(Pruebas solicitadas por el opositor).

Sobre los testigos: OLGA LUCÍA ACOSTA RUÍZ, ALIRIO EDUARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN, manifiesta el apoderado del opositor que desiste de ellos teniendo en cuenta que no pudo ubicarlos, solicitud a la que se accede (art. 175 c.g.p.).

En este estado de la diligencia se advierte que en el auto que decretó pruebas erróneamente se indicó que se escucharía el testimonio de JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, siendo ello incorrecto ya que este nombre es el del abogado de la parte incidentada.

Asmimismo advierte la parte opositora que de la señora NIEVES MERCHAN ROJAS no solicitó su testimonio sino su interrogatorio, así como también solicitó el interrogatorio del señor JORGE ELIECER ROJAS MERCHÁN por lo que solicita se señale nueva fecha y se hagan las correcciones pertinentes en el decreto de pruebas, corrido el trasado de la anterior petición al abogado de la contraparte manifiesta que coadyuva la petición, además que él, al momento de descorrer el escrito de objeción solicitó pruebas.

Como consecuencia de lo anterior se dispone:

Por la oficina de apoyo ingrese el proceso al despacho a efectos de hacer los correctivos pertinentes sobre el decreto de las pruebas que hayan sido oportunamente solicitadas.

La anterior decisión se notifica en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c879af07fca756f6d21aa44f5ab6e6b34b9e68a0fefc9439530bd0d6d20200e9**
Documento generado en 30/10/2023 12:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica